



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de octubre de 2023
(OR. en)

13106/23

**Expediente interinstitucional:
2020/0011 (NLE)**

**SOC 613
EMPL 439
SAN 523
GENDER 180
ANTIDISCRIM 162
FREMP 245
ILO 9**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se invita a los Estados miembros a que ratifiquen el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del Trabajo

DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO

de ...

por la que se invita a los Estados miembros a que ratifiquen el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del Trabajo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 153, apartado 2, en relación con su artículo 153, apartado 1, letra a), su artículo 157, apartado 3, y su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) En 2019, en su 108.^a reunión, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio n.º 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, 2019, que puede citarse como «Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019» (en lo sucesivo, «Convenio»).
- (2) La Unión promueve la ratificación de los convenios internacionales sobre el trabajo clasificados como actualizados por la OIT, con el fin de promover el trabajo digno para todos, la salud y la seguridad en el trabajo y la igualdad de género, así como de luchar contra la discriminación.
- (3) El Convenio forma parte del ámbito de competencia compartida de la Unión. Tanto las normas pertinentes que están en vigor en la Unión como las disposiciones del Convenio establecen requisitos mínimos. No hay riesgo de que el Convenio afecte a las normas vigentes de la Unión ni de que altere su ámbito de aplicación.
- (4) Se considera apropiado que la Unión ejerza su competencia en relación con aquellas partes del Convenio que se refieren específicamente a la mejora del entorno de trabajo para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores y la igualdad entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, en la medida en que la Unión haya adoptado normas al respecto.
- (5) La Unión no puede ratificar el Convenio, puesto que solo los Estados pueden ser Partes en él.

- (6) En esta situación, la competencia externa de la Unión puede ser ejercida a través de los Estados miembros en calidad de intermediarios.
- (7) Todos los Estados miembros de la UE apoyaron los objetivos del Convenio y desempeñaron un papel clave en su adopción. En el órgano tripartito que propone la adopción del Convenio, ningún Estado miembro votó en contra ni se abstuvo.
- (8) Debe invitarse a los Estados miembros a que ratifiquen aquellas partes del Convenio que se refieren específicamente a la mejora del entorno de trabajo para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores y la igualdad entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, en la medida en que la Unión haya adoptado normas al respecto, de conformidad con los procedimientos y prácticas nacionales y constitucionales aplicables y el artículo 19, apartado 5, de la Constitución de la OIT.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se invita a los Estados miembros a que ratifiquen el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019, de la Organización Internacional del Trabajo, por lo que respecta a las partes que se refieren específicamente a la mejora del entorno de trabajo para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores y la igualdad entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación a tenor del artículo 153, apartado 1, letra a), y apartado 2, y del artículo 157, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
